



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00111 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Mery Elizabeth Téllez Fajardo
Demandado	Colpensiones y Otro
Fecha	24 de noviembre 2022
Hora de inicio	10:05 am
Hora Final	11:00 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Mery Elizabeth Téllez Fajardo CC 28.031.817, correo electrónico elizatellezfajardo@gmail.com
- Apoderada demandante: Gina Carolina Penagos Jaramillo CC. 53.082.616 y TP 165.715 del CS de la J, celular 3105825068, correo electrónico gina_carolina@yahoo.com
- Apoderada Colpensiones: Evelyn María Molina Padilla CC. 1.045.730.999 y TP 338.949 del C.S de la J, celular 3206667508 correo electrónico utabacopaniaguab6@gmail.com
- Apoderada Porvenir SA: Valentina Gómez Trujillo CC. 1.012.459.669 y TP. 366.614, correo electrónico vgomez@godoycordoba.com
- Ministerio Público: Diana Marcela González Lamprea CC.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:10)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declara fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 14:15)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 14:45)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.



Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 16:15)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1. Establecer si se dan los presupuestos tanto normativos como fácticos y jurisprudenciales para declarar la ineficacia del traslado que la demandante realizó del RPM al RAIS en su momento.
2. De Salir avante esta pretensión, analizar cuáles serían las consecuencias de dicha ineficacia, esto es, frente a la demandada Porvenir S.A., es decir, que dineros o recursos tendría que regresar al RPM con prestación definida como lo solicita la demandante, si son los dineros que se encuentran en su cuenta de ahorro individual más los rendimientos o si también deberá regresar lo que corresponde al fondo de garantía de pensión mínima, los rendimientos de esta y si habría lugar al retorno o regresar al RPM lo que tiene que ver con los gastos de administración. Así, como los seguros previsionales incluido el fondo que la demandante permaneció afiliada al RAIS.
3. Frente a Colpensiones, si hay lugar a impartir alguna orden a esta entidad para que permita el retorno de la demandante al RPM y de ser así bajo qué condiciones y circunstancias se daría ese retorno al RPM. Así como las demás pretensiones solicitadas en la demanda.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 22:19)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (expediente administrativo).
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante

Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

AUDIENCIA ART 80 CPTSS A continuación el despacho se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.



Interrogatorio de parte:

- A la demandante: por Porvenir S.A. (min 29:45); por Colpensiones (min 36:05); por el Ministerio Público (min 39:30).

El despacho declara agotada la etapa probatoria al no existir pruebas pendientes por practicar. Decisión notificada en estrados.

- alegatos de conclusión

Parte demandante (min 43:05); Porvenir S.A. (min 45:45); Colpensiones (min 48:06); Representante del Ministerio Público (min 50:40).

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 para el día 07 de diciembre de 2022 a las 12:00 pm.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	30AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B